DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

OBJETO:	**FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FONSECA.**
NIT:	892.170.008-3
COOPERANTE:	**ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.**
NIT:	900.261.234-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO ESTRADA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Cedula de ciudadania Nº 84.038.100 de San Juan del Cesar – La Guajira.
VALOR DEL CONVENIO:	**CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($423.768.018,30) M/CTE.**
APORTE MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($385.243.653) M/CTE.**
APORTE ESAL:	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($38.524.365,30) M/CTE.**
PLAZO	**CINCO (05) MESES**.

Entre los suscritos a saber **MICHER PEREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca – La Guajira - NIT: 892.170.008-3, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 14 de mayo de 2026, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 14 de mayo de 2026, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA** de una parte, y por la otra el señor **JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 84.038.100 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT: 900.261.234-0, debidamente autorizado para contratar y quien para los efectos del presente documento se denominara LA ESAL, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Asociación, regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.**
2. OBJETIVOS:	**OBJETIVO GENERAL** Fortalecer y fomentar la participación de la comunidad del municipio de Fonseca en actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a promover estilos de vida saludables, la integración comunitaria, la convivencia pacífica y la cohesión social durante la vigencia 2026, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Incrementar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y comunidades étnicas en actividades recreativas,

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre que promuevan la inclusión social y la participación comunitaria. • Fortalecer los procesos deportivos municipales mediante la organización y desarrollo de competencias, encuentros y eventos recreativos que incentiven la práctica permanente del deporte y la actividad física. • Promover espacios de integración comunitaria que favorezcan la convivencia ciudadana, el trabajo en equipo, el respeto por la diversidad y la construcción del tejido social. • Incentivar el adecuado aprovechamiento del tiempo libre como estrategia de prevención del sedentarismo, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y demás factores de riesgo que afectan principalmente a la población infantil y juvenil. • Fortalecer las capacidades de los procesos deportivos municipales mediante la entrega de implementación deportiva, elementos de premiación y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas dentro del proyecto. • Fomentar la preservación y promoción de los juegos tradicionales y las prácticas deportivas propias de las comunidades indígenas y rurales del municipio, contribuyendo al reconocimiento de la diversidad cultural y al fortalecimiento de la identidad territorial. • Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Fonseca Potencia del Desarrollo 2024-2027", relacionadas con el fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte como instrumentos para la construcción de entornos de convivencia y paz.
3. ALCANCE DEL PROYECTO	El proyecto comprende la planificación, coordinación, organización y ejecución de una estrategia integral de fortalecimiento y fomento de actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Fonseca, dirigida a beneficiar a la población urbana y rural durante la vigencia 2026. Las acciones del proyecto estarán orientadas al desarrollo de programas deportivos y recreativos que promuevan la participación comunitaria, la integración social y la práctica de hábitos de vida saludables, mediante la realización de competencias deportivas, encuentros recreativos, juegos tradicionales y actividades de formación e integración. Dentro de su alcance se contempla el desarrollo de juegos intercolegiados, juegos comunales y juegos tradicionales Wayuu, así como actividades dirigidas a fortalecer diferentes disciplinas deportivas individuales y de conjunto, garantizando la disponibilidad de los elementos técnicos, deportivos, organizacionales y operativos necesarios para su adecuada ejecución. Igualmente, el proyecto comprende el fortalecimiento de los procesos deportivos municipales mediante la dotación de implementación deportiva, uniformes, elementos para la práctica de diferentes disciplinas, materiales de premiación y demás recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de participación de los deportistas y organizaciones comunitarias vinculadas a las actividades programadas. El proyecto beneficiará a la población del municipio de Fonseca, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, clubes deportivos y

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>comunidades indígenas, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia ciudadana, la inclusión, la participación comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, en concordancia con las metas establecidas en el proyecto de inversión registrado con código BPIN 202600000015216.</td></tr>
<tr><td>4. CONDICIONES TECNICAS:</td><td>Como objetivo general es lograr un gran impacto, y resaltar que el deporte es una prioridad, que el deporte es salud, es una integración que se debe evidenciar en toda la municipalidad; y este espacio de esparcimiento y recreación competitivo que se realiza, es un principio para mejorar y que nos ayuda a recuperar a todos los niños, jóvenes y adultos para el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio, enmarcado en las siguientes actividades:
<table>
<tr><th colspan="5">FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA</th></tr>
<tr><th colspan="5">1. APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>MESES</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Coordinador de Proyecto</td><td>Profesional</td><td>1,00</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Apoyo Tecnico</td><td>Tecnico</td><td>1,00</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Apoyo en Logistica</td><td>Auxiliar</td><td>2,00</td><td>5,00</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Alquiler de Transporte (Alquiler De Vehículo Tipo Campero, Incluye Conductor y Combustible)</td><td>Vehiculo</td><td>1,00</td><td>5,00</td></tr>
<tr><th colspan="5">2. JUEGOS INTERCOLEGIADOS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>MESES</th></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Evento de Inauguracion y Clausura de las Disciplinas Deportivas</td><td>Evento</td><td>9,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Disposicion de Escenarios Deportivos (Incluye Demarcacion y Remarcacion de Canchas, Mallas y Balones)</td><td>Adecuacion de Cancha</td><td>4,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>Evento Deportivo de Atletismo (incluye camiseta a participantes)</td><td>Evento</td><td>1,00</td><td></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>Juzgamiento de Campeonato de Futbol</td><td>Jornada</td><td>25,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>Juzgamiento de Campeonato de Futbol Sala</td><td>Jornada</td><td>25,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>Juzgamiento de Campeonato de Voleibol</td><td>Jornada</td><td>15,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>Juzgamiento de Campeonato de Baloncesto</td><td>Jornada</td><td>15,00</td><td>-</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>Juzgamiento de evento deportivo ajedrez</td><td>Jornada</td><td>2,00</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

2.9	Narradores y Cometaristas Deportivos (incluye sonido y amplificacion en los escenarios)	Jornada	84,00	-
2.10	Uniformes de Equipos de Futbol y Entrenador	Unidad	220,00	-
2.11	Uniformes de Equipos de Futbol Sala y Entrenador	Unidad	96,00	-
2.12	Uniformes de Equipos de Voleibol y Entrenador	Unidad	153,00	-
2.13	Uniformes de Equipos de Baloncesto y Entrenador	Unidad	48,00	-
2.14	Premiacion (Medallas y Trofeos)	Unidad	47,00	
2.15	Hidratacion (bebidas hidratantes y/o Agua)	Unidad	2.153,00	-
3. JUEGOS COMUNALES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
3.1	Evento de Inauguracion y Clausura de las Disciplinas Deportivas	Evento	4,00	-
3.2	Disposicion de Escenarios Deportivos (Incluye Demarcacion y Remarcacion de Canchas, Mallas y Balones)	Adecuacion de Cancha	3,00	-
3.3	Juzgamiento de Campeonato de Futbol Sala	Jornada	24,00	-
3.4	Juzgamiento de Campeonato de Voleibol	Jornada	12,00	-
3.5	Juzgamiento de Campeonato de Baloncesto	Jornada	12,00	-
3.6	Juzgamiento de evento deportivo Tejo	Jornada	3,00	
3.7	Juzgamiento de evento deportivo Domino	Jornada	3,00	
3.8	Narradores y Cometaristas Deportivos (incluye sonido y amplificacion en los escenarios)	Jornada	54,00	-
3.9	Uniformes de Equipos de Futbol Sala y Entrenador	Unidad	100,00	-
3.10	Uniformes de Equipos de Voleibol y Entrenador	Unidad	70,00	-
3.11	Uniformes de Equipos de Baloncesto y Entrenador	Unidad	50,00	-
3.12	Uniformes para participantes de Tejo	Unidad	16,00	
3.13	Uniformes para participantes de Domino	Unidad	20,00	

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	3.14	Premiacion (Medallas y Trofeos)	Unidad	23,00	
	3.15	Hidratacion (bebidas hidratantes y/o Agua)	Unidad	1.700,00	-
	4. JUEGOS WAYUU				
	ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
	4.1	Evento de Inauguracion y Clausura de las Disciplinas Deportivas	Evento	2,00	-
	4.2	Disposicion de Escenarios Deportivos (Incluye Demarcacion y Remarcacion de Canchas, Mallas y Balones)	Adecuacion de Cancha	3,00	-
	4.3	Juzgamiento de Campeonato de Futbol	Jornada	25,00	-
	4.4	Juzgamiento de Campeonato de Futbol Sala	Jornada	25,00	-
	4.5	Juzgamiento de evento deportivo Tiro de Piedra	Jornada	2,00	-
	4.6	Juzgamiento de evento deportivo Tiro con Honda y/o Arco	Jornada	2,00	-
	4.7	Juzgamiento de evento deportivo Tiro con Cordon	Jornada	2,00	-
	4.8	Narradores y Cometaristas Deportivos (incluye sonido y amplificacion en los escenarios)	Jornada	56,00	-
	4.9	Uniformes de Equipos de Futbol y Entrenador	Unidad	120,00	-
	4.10	Uniformes de Equipos de Futbol Sala y Entrenador	Unidad	94,00	-
	4.11	Uniformes para participantes de Tiro de Piedra	Unidad	25,00	-
	4.12	Uniformes para participantes de Tiro con Honda y/o Arco	Unidad	25,00	-
	4.13	Uniformes para participantes de Tiro con Cordon	Unidad	25,00	-
	4.14	Premiacion (Medallas y Trofeos)	Unidad	15,00	-
	4.15	Hidratacion (bebidas hidratantes y/o Agua)	Unidad	1.300,00	-

5. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de **CINCO (5) MESES,** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
6. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del convenio de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. 8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:** 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, Departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. LA ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por LA ESAL, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe final:

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. *c)* la acreditación de actividades de socialización o de apoyo, si corresponden al periodo. *d)* Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. *e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. *f)* El cooperante deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. *g)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) *h)* Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales *i)* Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales *j)* Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
7. VALOR Y DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($423.768.018,30) M/CTE,** suma que aportarán las partes de la siguiente manera: **A)** EL Municipio de Fonseca, aportará para el desarrollo de este convenio la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y**

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	TRES PESOS ($385.243.653) M/CTE, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. P000204 del 30 de junio de 2026 y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad. **B)** LA ESAL, Realizará un aporte de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($38.524.365,30) M/CTE,** que se aportaran en la ejecución del presente Convenio y los cuales se encuentran descritos en la propuesta económica presentada.
8. FORMA DE PAGO:	**EL MUNICIPIO DE FONSECA**, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación a suscribir así: En Cuatro (4) cuotas del Veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Municipio de Fonseca al convenio con lapsos aproximados de cuarenta y cinco (45) días, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un mismo porcentaje ejecutado y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe parcial respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades o la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido en un 100%. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. PACTO DE ANTICIPO: Se girará a título de anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y presentación de la certificación de la cuenta separada en la cual se debe administrar los recursos. NOTA: La amortización del pacto de anticipo se realizará en la misma proporción de la pactada a cada cuenta de cobro presentada.
9. GARANTÍA:	La ESAL, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FONSECA,** con NIT: 892.170.008-3, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **d. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Fonseca y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **e. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del mismo.
10. CUENTA BANCARIA:	La ESAL, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales y para los abonos en cuenta.
11.SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por el Jefe de la **Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal** o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante escrito por parte del Municipio; Este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al área de gestión contractual sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al área de gestión contractual la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente Convenio, El Municipio de Fonseca – La Guajira, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la ESAL debe pagar al Municipio de Fonseca – La Guajira, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONVOCATORIA ESAL 010 DE 2026 – CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

	penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
15. CESIÓN	LA ESAL, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a una ESAL diferente, sin previa autorización del Municipio de Fonseca – La Guajira.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por la ESAL en la Plataforma del SECOP II. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** La Convocatoria Publica No. 010 de 2026 a ESALES. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes,
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Fonseca – La Guajira y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la entidad contratante; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** EL MUNICIPIO DE FONSECA: Calle 12 # 18 – 05 Palacio Municipal, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. **2)** LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS PROMOTORES DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR: Dirección: Calle 8 No. 12 – 55, Barrio 20 de Julio, San Juan del Cesar – La Guajira, Teléfono: 3002053504, email: jocaes1022@hotmail.com.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Alba Marina De Armas Ocampo	Abogada de Gestión Contractual	
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co